

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre 1887).

En el presente periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea enalpe a autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, cuyo conducto deben remiñirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franquec, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicao.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 7 Octubre 1888.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 948.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día 26 de Septiembre último, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 9 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de la mañana, se celebre la subasta de las ropas que se consideran necesarias para la Casa de Expósitos y Maternidad en el año económico de 1888-89; cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación provincial, sujetándose los licitadores á las condiciones que á continuación se expresan:

1.º El contratista entregará, según los pedidos que se le hagan, los géneros siguientes:

Pts. Cts.

- 400 atos, compuestos cada uno de camisa de hilo, armilla de cretona, ombli-guera de hilo, pañal de silesa, mantilla de bayeta blanca clase superior, gorra, gambujo, cruzador, faja de punto, saco y mantilla de bombasí con adornos de fleco ó puntillas; al precio de 6 pesetas 15 céntimos uno, que serán iguales á los que están de muestra en el Establecimiento. 2460 »
- 200 metros de cretona para cubiertas; al precio de 56 céntimos de peseta el metro. 112 »
- 100 metros de terlíz de 84 centímetros de ancho; al

- precio de una peseta el metro. 100 »
- 24 mantas de Palencia, blancas, de lana pura, de las llamadas cameras, al precio de 15 pesetas una. 360 »
- Total. 3032 »

2.º La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación provincial, y ante un Notario de esta ciudad.

3.º Los licitadores consignarán en la Sucursal de la Caja de Depósitos establecida en esta ciudad, como fianza provisional el 5 por 100 del importe de los artículos á que hayan de hacer proposiciones, redactando ésta con arreglo al modelo que al final se inserta, y acompañando sus respectivas cédulas personales. El licitador podrá hacer proposiciones á uno ó más artículos de los que se mencionan, siendo preferido el que haga proposición á mayor número de ellos, siempre que los precios sean iguales al que los ofrezca mas baratos.

4.º Los trámites para la celebración de esta subasta, serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

5.º La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Diputación, y si no estuviere reunida aquella, por la Comisión provincial, trascurridos que sean cinco días, á contar desde aquel en que haya tenido efecto la subasta.

6.º El rematante, en el término de diez días, posteriores al que le fué otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento que acredite haber aumentado la fianza provisional, hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale para otorgar la oportuna escritura ó formalización del contrato. Si no lo verificase, quedará sujeto á las responsabilidades declaradas en el art. 23 del Real decreto citado.

7.º El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el ser-

vicio á que se contrae esta subasta, y á percibir de la Caja del Establecimiento, la cantidad á que asciendan los artículos suministrados, con relación al tiempo en que le fueron adjudicados.

8.º Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan, dejándolos en el punto que designe el Director. El contratista no tendrá derecho á reclamar le sea admitido un artículo que el Director le devuelva por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista á quien se adjudique uno ó más artículos queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento, mientras dure el año del contrato, ya sea en mayor ó menor cantidad de la calculada en este pliego de condiciones, con arreglo á lo que preceptúa la disposición 6.º de la Real orden de 12 de Febrero de 1867.

9.º Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego como se le haga el pedido ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad con la condición octava, el Jefe del Establecimiento podrá comprarlo de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado, por meses vencidos dentro del año económico en que se haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado, en virtud de cuyos documentos se practicará la liquidación, no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el contratista cometa en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá exigirle la Excm. Diputación ó Comisión provincial, si no estuviere reunida aquella, la indemnización del daño causado, y una multa que no exceda de 250 pesetas por primera vez, y de doble cantidad, en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuera necesario para el exacto cumplimiento del servicio, á juicio de la Excm. Diputación, ó de la Comisión provincial en su caso.

12. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma que dispone el art. 32 del referido Real decreto, de-

biendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el art. 33 del mismo.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato. La Excm. Diputación provincial, podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 29 del mencionado Real decreto.

14. El rematante queda sometido á los tribunales del domicilio de la Excelentísima Diputación provincial que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasionen esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta, se resolverán con arreglo á lo que dispone el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Murcia 4 de Octubre de 1888.—El Gobernador interino, Eduardo Pardo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio fecha de..... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia fecha de..... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública durante el año económico de 1888-89, varios artículos de ropas con destino á la Casa de Expósitos y Maternidad, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan, á los precios que á los mismos se les fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito en la Sucursal de la Caja general de Depósitos.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda los artículos á que hace proposición y el precio á que se ofrece cada uno).

Fecha y firma del proponente.

ELECCION DE DIPUTADOS PROVINCIALES

DISTRITO ELECTORAL DE LORCA

Tercera sección.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Alcaráz Salinas Francisco
Galera Martínez Felipe

Don

Don	Don	Don	Don
Esteban Rodríguez Salvador	Reverte Miñarro Juan	Munuera Llamas Patricio	Latorre José
Díaz Salas José	Ros Ruiz Salvador	Navarro Miñarro Juan	Lozoya Juan
García Segura Juan	Salas Ruiz Juan	Torroglosa Llamas Antonio	Lillo José
López Cortijos Juan José	Sánchez Ginés Juan	Méndez Lario Pedro	Martínez Egea Diego
Andrés Soto Juan	Plazas Carrasco Miguel	Montalbán Peñas José	Mellado Francisco
Fernández Asensio	Romera Puente Alfonso	Ros Torroglosa Juan	Manzanares García Alfonso
García Morales Marcos	Plazas Andrés Andrés	Tomás Sánchez Francisco	Palomera Ramón
Ruiz Calventus Alfonso	Pérez Carrasco Damián	Sánchez Jiménez Mateo	Reverte Isidoro
Miñano Segura José	Pedrero Méndez Francisco	Soto Acosta Fulgencio	Pernias Juan
Lario García Benito	Mellinas Liscano Juan	Sánchez Fernández Francisco	Rojo Camara Antonio
Sánchez Valero Juan	Pérez Carrasco Bartolomé	Reverte Jiménez Francisco	Sánchez Sicilia José
Manchón Mateos Tomás	Martínez Martínez Pedro	Rex Bravo Antonio	Segura Francisco
Carrasco García Juan	Navarro Vela Pedro	Ruzafa Serrano Agustín	Sánchez Sánchez Pedro
Mateo Reverte Ramón	Mellinas Lorente Francisco	Plazas Andreu Miguel	Coronel Miguel
Ruiz Navarro José	Martínez Juan de Dios	Reverte Asensio Lorenzo	Suares Antonio
Caro Galvez Francisco	Méndez Abellaneda Juan	Romera Sánchez Alfonso	Para Eugenio
Mula Méndez Juan	Munuera Jiménez Mateo	Pérez Moreno Juan	Valera Alfonso
Guevara Belmonte Manuel	Martínez Llamas Fernando	Meilinas Martínez Rafael	Vilches Marin Eduardo
Segura Mula Pedro	Manzanera Piernas Juan Diego	Moreno Carrillo Salvador	Díaz Soriano Eduardo
Vidal Morales Miguel	Muñoz Fernández Miguel	Navarro Salas Ramón	Zamora Soler Juan
Úbeda Francisco	García Peñas Mariano	Martínez Tomás Agustín	Segura Pérez Antonio
Mateo Muñoz Antonio	González García Francisco	Millán Jiménez Juan	Tudela Cachá Eduardo
Sicilia Meca José	González Guerrero Francisco	Munuera Montesinos Pedro	Tudela Cachá Enrique
Olivares Miñarro Diego	Hernández Sánchez Juan	Miñarro Valero Juan	Tejedor Reverte Tomás
García Martínez Antonio	Jordán Vázquez Bernabé	Miñarro Abellán Cayetano	Rosel Juan Antonio
Sánchez Sánchez José	Lorente Úbeda Andrés	Mellado Morata Bartolomé	Ros Martínez Juan
Sánchez Carrasco José	Fernández García Isidro	Miñarro Padilla Agustín	Carrillo Ramón
Zamora Jeréz Lorenzo	Campos Gómez Martín	Manzanera Piernas Antonio	Caro Juan
Sánchez Sánchez Juan	Cabrera Tudela Alfonso	Moreno Campos Tomás	Carrasco Salvador
Soto Martínez Miguel	Fernández Montes Roque	Motos Martínez Fernando	Ruiz Noriega José
Ruiz García Gregorio	Gerona Pérez Ginés	Manzanera Piernas Salvador	Aceña Navarro Pedro
Navarro José	Caño Esteban Francisco	Moya Gómez Ginés	Bernabeu Antonio
Mateo Ramón	Corbalán Jiménez Juan	Munuera Martínez José Antonio	Benavente Francisco
Mula Laso Antonio	Giner García Juan José	López Pérez Esteban	Campoy Francisco
López Molina Ramón	Galera Martínez Lucas	Jordán Tudela Gaspar	García Ramón
Moreno Pérez Antonio	Carrasco Abellaneda Juan	Hernández Teruel Antonio	Flores Herrero Antonio
Galera Francisco Rafael	Camacho Reverte José	González García Tomás	Fonquie José
Carrasco Alfonso	Beltrán Ros Juan Antonio	García Reverte Pedro	Díaz Fernando
Cortijos Meca Francisco	Cabrera Tudela Lázaro	López Martínez Antonio	Díaz Emiliano
Collado Guillén José Antonio	Crisol Gómez Joaquín	Lario Ruiz Miguel	Garrón Salvador
Díaz Porlan Pedro	Abellán Munuera Pedro	Lucas Martínez José	García Félix
Jiménez Sánchez Juan	Asensio Uribe Ginés	García Mellinas Pedro	Ruiz Valera Matías
Galera Martínez Alfonso	Aragón Bernabé	Galera Martínez Miguel	Rajo Salas José
Campoy Rosique Pedro	Abellaneda Serrano Benito	González García Cristóbal	Ros Juan Diego
González Clemente Tomás	Acosta Reinaldos Sebastián	Giner García Pedro José	Sánchez López Pedro
Jordán Tudela Bernabé	Andreu Carrasco Juan	González Quiñero Joaquín	Sánchez Mula José
Lario Abellán Pedro	Asensio Ponce Juan	Fernández Cantos Juan	Ruiz Lario Pedro
Lucas Juan Ramón	Bolarín Félix	Esteban González Blas	Pernias Ginés
Lario Abellán Martín	Corbalán Gázquez Pedro	Fernández Pérez Tudela Antonio	Pérez Pascual Tomás
Llamas Torroglosa Domingo	Fernández Murcia Rafael	Corbalán B. nillo Lázaro	Rizos Domingo
Motos Martínez, menor Antonio	Cayuela Romera Antonio	Caro Sánchez Patricio	Rojo Eduardo
Moreno Alcolea Francisco	Campos Navarro José	Campoy Navarro Pedro	Ros Francisco
Miñarro Valero Francisco	Bernal Sánchez Ginés	Corbalán Gálvez Francisco	Paredes Francisco
Meca Jiménez Fernando	Jiménez López Antonio	Alcaráz Abellaneda Bartolomé	Pérez Claudio
Munuera León José	García Sánchez Juan	Alcaráz Monzó Francisco	Ponce Mariano
Millán Veas José	Díaz Ros Alfonso	Andrés Juan	Perán José
Moyá Fernández Pedro	Jiménez López Mateo	Abellaneda López Manuel	Pallarés Ubeda Juan
Morales Gázquez Bernabé	Guillén Peñas Pedro	Bolarín Mula Basilio	Pernias Juan
Mateo Carlos	García Cristóbal	Bayonas Jiménez Juan Antonio	Pallarés Juan
Padilla Soto Diego	Jiménez Guerrero Francisco	Carcas Cabrera Bartolomé	Pérez Tomás
Ponce Serrano Julián	García Romera Miguel	Coronel Sánchez Juan	Puche José María
Padilla Campoy Pedro	Gázquez Pérez Miguel	Jiménez López Juan Ramón	Navarro Sánchez José
Martínez Pérez Silvestre	López Camacho Ginés	Jiménez Vilar Eugenio	Navarro Miguel
Navarro Pérez Antonio	Lirón Zaragoza Jaime	Guerrero Rodríguez Juan	Marín Fulgencio
Navarro Navarro Roque	Lario Pedro	García Mellinas Miguel	Martínez Francisco
Plazas Barnés Juan	López Carrasco Pedro	Jordán Valero Bernabé	Meca García José
Pérez Muñoz Miguel	Llamas Antonio		Navarro Fernández José
Pérez Esteban Salvador	Miñarro García Alfonso		Martínez Luis
Romera Galera Lucas	Mulero Arcas Mateo		Martínez Gaspar
Reverte Jiménez Antonio	Manzanares Abellán Pedro		Moya José María
Ruiz Navarro Alfonso	Muñoz García Andrés		Mellado Braulio
Soto Navarro Miguel	Martínez Pérez Antonio		López Juan Bautista
Sánchez García Andrés	Manzanera Pedrero Antonio		Lizarán Fernando
Soto Pérez Francisco	Martínez Miñarro Antonio		Herrero Ginés
Sánchez Carrasco Juan	Mula Díaz Tomás		Hernández Francisco
Úbeda Alcaráz Ginés	Muñoz Jiménez Antonio		Iglesias P. blo
Rex Lorente Francisco	Peñas Gallego Francisco		Galvez José
Romero Galera Alfonso	Plazas Alcaráz Bartolomé		Guerrero Manuel
Velasco Campoy Jerónimo	Pérez Moreno Felipe		Alverola Delgado Jesús
Sánchez Martínez Miguel	Plazas García Juan		Abad Muro Bartolomé
Torroglosa Llamas Ignacio	Pérez Mateos Juan		Giménez Pedro
Teruel Reverte Antonio	Plazas Franco José		Gómez de Vera Juan
Corbalán Lirón Mateo	Ruzafa López Agustín		Heredia Resal Pedro
Damián Torroglosa Juan	Rael Galera Felipe		García Martínez Juan
Mellado Ruiz Gabriel	Serrano Hernández Benito		Martínez Salvador
Torroglosa Juan José	Sánchez Ramos Antonio		Meca José María
Mellado Ruiz Francisco	Soto Mayor Francisco		Giménez Diego
Salas Jimeno Juan	Serrano Rueda Juan		Guerrero Melchor
Espósito Ezequiel	Soto Cabrera Francisco		Plazas Antonio
Torroglosa Jiménez José	Serrano Reverte Juan		Plazas García José
Valero Ros Salvador	Sánchez Sánchez Andrés		Ponce de León Juan
Sánchez Fernández Miguel	Velasco Jordán José		Gómez Clemente Trinidad
Sánchez Fernández Laureano	Abellaneda Miñarro Mateo		Ayala Juan Antonio
Sánchez Benedicto Francisco	Campos Gómez Fulgencio		Aracil Navarro José
Segura Rosel Alfonso	Torroglosa Pérez José		García García Juan
Soto Mula Gabriel	Jiménez Salas Francisco		Mota Morales Antonio
Reverte Jiménez Felipe	Espinosa González Juan		Díaz Ginés
Ruiz Hernández Ginés	Carbonero Martínez Juan		Carrasco Francisco
Sánchez Tudela Andrés	Jiménez Salas Juan José		Egea Buchia Alfonso

RESÚMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y Leonés..	199
» Desiderio Navarro Salas..	196
» José Parra Fernández Ossorio..	193
» Federico Chápuli y Cayuela..	190

Lorca 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Carlos Mazón.—Interventores: Marcos García, José Sicilia, Fernando Meca, Ginés Asensio Uribe.

Sección cuarta.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de Diputados provinciales, verificada el día de la fecha.

Pérez Pedrero Lucas
Parra Ossorio Emilio
Olmedo Juan
Molina Francisco
Mellado José
Mendiña Pedro
Navarro Silvestre
Navarro Cotes Diego
Llamas Juan

Don

Don	Don	Don	Don
Perán Gregorio Fernando	Barrera Salvador	García de Alcaráz Basilio	Buitrago Molina Ricardo
Lafuente Eusebio	R. poll Lisón Luis	Sánchez Barnés Antonio	Ruiz Jiménez Antonio
Martínez Francisco	Ortiz Méndez José	Sánchez Cayuela Antonio	Romera Fortes Antonio
Reinaldos Arcas Francisco	Navarro Pérez José	Fernández Arasil Camilo	Salas Juan Bautista
Gallego Benito	Moya Plazas Luis	Zamora Atanasio	Segura Martínez José
Gallego Antonio	Navarro Lillo Cayetano	Rosales Sánchez Antonio	Rubio Sánchez Juan
García Gabriel	Meilado Juan	Rubio Diego	Sánchez Borja Juan
Montegrifo Ruiz Francisco	Mula Tomás	Ruiz Hilario	Ruiz Cañizares José
Llorente Genant Vicente	Marín José	Martínez Martínez Manuel	Segura García Alfonso
Hernández Torres Antonio	García García José María	Tirado García Francisco	Sánchez Lorenzo Francisco
Giménez Jesé	Ferra Muñoz Felipe	Vidal Ramón Salvador	Delgado Fernández Rufete José
Hernández Ruiz Martín	Delgado Oliva Ginés	Cayuela Mora Hedefonso	Dimas Navarro Juan Antonio
Plazas López Pedro	González José Antonio	Vera Tomás	Chico de Guzmán Carlos
García Viso Alejandro	López Soler Andrés	Zamora Salas Juan	Carrillo Peralta Manuel
Tudela Miñarro Juan	Laborda Palomera Felipe	Roda Basso Julio	Torrogosa Martínez Francisco
Sánchez Mora José	López Reverte Alfonso	Ruiz Martínez Mateo	Rodríguez Navarro Diego
Romero Nicolás	Bujeque José	Ruiz García Francisco	Poveda García Antonio
Sánchez Mora Luis	Cueto Valcarcel José	Salinas Gil Juan	Ruiz Martínez Juan
Gil Carrillo Francisco	Astorga Manuel	Sastre Díaz Casiano	García Mesas Alfonso
Guerrero Alcaráz José	Abellán Pedro	Sánchez Barnés Ginés	García Vilar Isidro
Martínez Reja Antonio	Cabrera Cano Joaquín	Sabal Ruiz Francisco	Correas Alcázar Fernando
Pinilla Mateos Antonio	Carmona Joaquín	Galindo Pediero Ignacio	Cano Navarro Alfonso
López Mourroy Juan	Martínez Martínez Francisco	Carrillo Antonio	Segura Alcaide Miguel
Zapata Juan José	López García Ramón	Correas Barnés Enrique	Sastre Caballero Pedro
Vicente José María	Adán Julián	Campoy José María	Quiñonero Diego
Roja Martínez Bartolomé	Barceló Antonio	Ruiz García Francisco	Romera Antonio José
Rivera Chuecos Bartolomé	Barnés Andrés	Ruiz Gallardo Domingo	Pérez Sánchez José
Soto Blas	Alcaráz Gonzalo	Peñas Gallego Blas	Romero Llamas Gregorio
Ruiz Giménez Juan	Cayuela Tudela José	Romero García Francisco	Cabeza de Vaca Francisco
Gavaldón Tomás Jesús	Carrasco José María	Saura Díaz Francisco	Navarro Rubio José Antonio
Gallego Pedro	Bruno Nicolás	Soriano Cañas Juan	González Pérez Andrés
Perfago Castillo Juan	Carrasco Vidal Benito	Plazas Guerrero Melchor	González Llamas Felipe
Caro García Vicente	Alcázar Víctor José	Plazas Guerrero Mateo	García Hernández Andrés
Viñegla Antonio	Munuera Lario Francisco	Osete Rivera Antonio	Blázquez Antonio
Cayuela José	González Flores Juan	Navarro García Diego	Rex Muñoz Pablo
Ortega Nicolás	Arcas Benito	Pedreño España Ramón	Ballester Sánchez José
Navarro Mariano	Pérez Ayala Esteban	Fernández Ossorio José	Palomera Fulgencio
Miñarro Pedro	Plazas Lalmecos Pedro	Cachá Cano Francisco	Rubira Gómez Jacobo
Navarro Juan	Benitez de la Cámara Luis	Castillo Manuel	Guerrero López Fernando
Navarro Manuel	Aniceto Plazas José	Delgado Parra Jerónimo	Jiménez Gómez Juan
Roque Jorquera Pedro	Arasil Francisco	Cánovas Barnés Francisco	Leonés y Campos Julio
Segura Elull Antonio	Poveda Morillas Juan	Carrasco Martínez Víctor	Laso García Juan
Ayala Segura Miguel	Pérez Jiménez Tomás	Cano Domingo	Leonés y Campos Alfonso
Guijarro Alonso Sebastián	García Gómez Francisco	Tancajón Manuel	Quiñonero Martínez José
Navarro Fernández José	Espinosa García Tomás	Sánchez Ramírez José	Rosales Sánchez Pedro
Manzanera José María	Fernández Sierra Antonio	Romera Muñoz Juan	Rubio Sánchez Antonio
Navarro Francisco	Gómez Méndez Juan	Rós Carlos	Lillo Juan Antonio
Guevara Romero Mariano	Alcázar Lillo Emilio	López Ternel Bernardino	Lázaro Peñas Antonio
García Ortuño Salvador	Alcaráz Navarro Francisco	Navarro Mula Vicente	Martínez Ponce Demetrio
Gómez Agustín	Alcaráz Carcerña Eugenio	Navarro Jiménez Antonio	Lumeras Ayala Diego
Gayón Matías	Rebollo García Francisco	Ortigosa Agustín Francisco	Jodar Gallego Antonio
Navarro Martínez Juan	Rosel Zúñiga Clemente	Palazón Gil Salvador	Latorre Antonio Lázaro
Mateo Expósito José	Gómez Medina Alfonso	Segura Resal Pedro	Guerrero López Francisco
Navarro García Francisco	Zamora Salvador	Sastre Romero José	Guerrero López José
Leal José	Vera Gomez Juan	Sánchez Mora Juan	Borgoña Campoy Alfonso
Giménez Aceña Francisco	Pérez de Tudela Federico	Mula Moya Benito	Blázquez Bonaque Francisco
López Gómez Pedro	Muñoz Romero Alejandro	Gómez Zamora José	Blázquez Bonaque Fermín
Ternel Carrillo José	Guerrero López Joaquín	Carcía Carlos	López Juan Bernabé
Segura Carrasco Javier	Fontes González Francisco	Jiménez Cristóbal	Ruiz Mateos Manuel
Latorre Eduardo	Elvira García Juan	Alcaráz Torrecilla José María	Rodríguez Ruiz Manuel
Leal Alfonso Vicente	Jijón Rodríguez Carlos	Navarro García Juan	Carrasco Juan Antonio
Meca Adán José	Albarracín Francisco	Navarro Sánchez Francisco	Caro Gálvez Martín
Leal Alfonso Narciso	Delgado Parra Jerónimo	Martínez Valverde Ginés	Navarro Gayón Francisco
Iglesias Cano José	Chuecos Pedro	Muñoz Navarro Francisco	Navarro Pérez Antonio
Martínez José	Chuecos Jiménez Juan	García Palomera Juan	Munuera García Andrés
Lucas Manuel	Cobeño José	García Marín José	Márquez Márquez Alfonso
Guijarro Arroyo Francisco	González Aragón José	Navarro Santos Ramón	Martínez Olivares José
Vilches Albarracín Francisco	Cazorla Agustín	Olivares Navarro Pedro	Romero Lafuente Juan
Ramos Julián	Carrasco Ruiz Pedro	Sánchez Mora Antonio	Muñoz Ponce Juan Diego
Salas Rufete José	Alberola Sebastián María	Ruiz Alcázar Juan	Navarro Rubio Juan Antonio
García Rodríguez Juan	Alcántara López Pedro	Lafuente Lorente Santiago	Marín Manuel
Miñarro Navarro Juan	Muñoz Puertas Francisco	Martínez Ponce Domingo	Plañol Villanosa Joaquín
López Romero José	Martínez Martínez Pablo	López Aragón Nicolás	Oliver Manzanares Juan
López Ferro Alfonso	Guerrero González Pedro	Carrillo Martínez José	Parra Ossorio José
Lafuente José	Montiel Martínez Pedro	Carrillo Guerrero José Julián	Poyatos Juan Mariano
Martín Mauricio Juan	Mora Rodríguez Juan	Ruiz Juan José	Pérez de Tudela Martín
Alcolea Diego	Navarro García Francisco	Sánchez González Marcos	Pérez Gómez Mignel
Alcaráz Carrasco Antonio	Navarro Mota José	Díaz Parra Santiago	Navarro Rubio Diego
García Alcaráz Miguel	Martínez López Miguel	Delgado Fernández Rufete Francisco	Pelegrín Rodríguez Francisco
García Mula Nicolás	García Ignacio	Calventus Ruiz Juan	García Martínez Atanasio
Navarro Diego Ramón	Guevara Simón Pedro	Cañizares Juan	Jiménez Munuera Antonio
Navarro Sánchez Jesús	Mondejar Joaquín	Martínez Martínez Ginés	Ayala Romera Melchor
Zarandona Gil Luis	Navarro Mota José	Manchón Pérez Juan	Ayala Segura Tomás
Soriano Cañas Antonio	Navarro Rubio Francisco	Martínez Eustasio	Alcázar Marín Manuel
Vilches Mariano	García Palomera Celestino	Ruiz Reverte Antonio	Hernández Carrasco Manuel
Vera Antonio	Fernández Díaz Bartolomé	Sánchez Martínez Juan	García Ortuño Cristóbal
Mención Sastre José	Ferrer Pertusa Nicolás	Viñegla Martínez José	Ferrer Díaz Eugenio
Pérez Pascual	García Martínez Agustín	Reverte Peñas Francisco	Tudela García Federico
Plazas López Domingo	López Mañas Andrés	Rael Valdés Joaquín	Caro Fernández José María
Oller Soler Ramón	López Terrer Alfonso	Navarro Soto Juan Antonio	Carrillo Martínez Francisco
Ponce Muñoz Pedro	Alburquerque Carbajal José	Muñoz Martínez Carlos	Roda Pedro
Pinillas Mateos José María	Barberán Plá Manuel	Mateo Expósito Enrique	Campoy Manuel
Campos Manuel	Andreu Juan Antonio	Sánchez Castelló Fermín	Calventus Mata Matías
Cubas Gayón Juan	Cánovas Segura Juan	Sánchez Mora Dionisio	Navarro Salas Desiderio
Cazorla Agustín	Cabrera Calvo Trinidad	Salas Plazas Joaquín	Lario Miñano Gregorio
Barnés Fernández Juan	Caro Mateo Miguel	García Mendiña Miguel	Leal Alfonso Antonio
García Rodríguez Francisco	Martínez Salas Emiliano	Gázquez Juan Alfonso	Gallego Gumersindo
Giner López Antonio	Martínez Ponce Benito	Gómez García Juan	Jiménez Peralta José
Ruiz Salvador	Melgares Carreño Antonio	Bruno Pascual Jerónimo	Guerrero Ferrer Pascual

Don Cuenca Sánchez José María
Carrasco Millán Domingo
Navarro Sánchez Cristóbal
Martínez Martínez Manuel
Navarro Soto Pedro
Navarro Rael Pedro
Pérez Jiménez Tomás
Rodríguez Romero Antonio
Ruiz Morcillo Lázaro
Palomera Ramón Juan
Rebollo Ginés
Rebollo Zamora José
Rodríguez Gallardo Juan
Salazar Martínez Mariano
Sánchez García Manuel
Fernández Alfonso José
Ferrer Sandoval Antonio
Navarro Ferez José
Navarro Carrillo Francisco
Pernias Delgado José María
Navarro Vera José Antonio
Zarauz Fernández Francisco
Jiménez Martínez Alfonso
Guarda Penteño Antonio
Gómez Avellaneda Juan
Jaén Martínez Fulgencio
Crespo Gálvez Fermín
Cobeño Navarro Patricio
Cánovas Martínez Agustín
Moya Plazas Juan José
Muñoz José María
Franco Carrasco Ruiz
Bachiller Carlos
Valdés José Antonio
Pascual Jerónimo
Ponce Muñoz José
Romero Gómez Diego
Ruiz Navarro Lázaro
Paredes Vicente
Pagán Andreu José
Ruiz Prior Carlos
Pérez Muelas José
Quiñonero Manuel
Piernas Francisco
Rebollo Gómez Eusebio
Pinilla Mateos Jesús
Pinilla Mateos Angel
Periágo Miguel
Piernas Ruiz Cayetano
Piernas Ruiz Joaquín
Palomera Sánchez Pedro
Ruiz García José Antonio
Portalés Morata Juan
Paredes Navarro Agapito
Sánchez Manzanera Bartolomé
Sánchez Manzanera Jerónimo
Reverte Chuecos Fernando
Sánchez Fernández Diego
Ponce Antonio
Pérez González Pedro
Márquez Abellán Francisco
Fernández Miguel
Plazas Francisco
Fernández Ramón Alfonso
Gómez Andrés
García Egea Diego
Guerra López Cleto
Joaquín Adrián
Fernández Juan
Fernández José
Frias Munnera Félix
Fortes Ruiz José María
Fernández Sánchez José
Fernández Juan Pedro
Ferrer Sandoval Manuel
Marín Genant Felipe
Moya y Mula Juan
Muñoz Puertas Juan
Manchón Gil Gonzalo
Manzanera Mondejar Juan
Martínez Lucas José Manuel
Martínez Cabeza de Vaca José
Mauricio Carrillo Manuel
Martínez García Melchor
Montiel Martínez Leonardo
Moya Angeler Ramón
Muro Padilla Agustín
Martínez Fuentes Benito
Munuera Micles Vicente
Martínez Ayala Antonio
Martínez Quiñonero José
Meca Mata José María
Molina Juan José
Pernias Delgado Jerónimo
Peralta José
Perez Tudela Andrés
Ponce Muñoz Diego
Pelegrin Rodríguez Mariano
Serrachina Ballesteros José

Don Reverte Chichóné Antonio
Portales Morata Juan
Plazas Caparrós Antonio
Alcaráz Navarro Juan Antonio
Abad González Antonio
Arteseros Alcolea Segundo
Alcázar Sánchez Antonio
Cerezo Carrillo Gabriel
Cayuela (Zaquilero) Matías
Cayuela Pérez Marcos
Ruiz Vicente Fernando
Sánchez Parra Joaquín
Román Martínez Sebastián
Ruiz Martínez Juan
Rojo Gilverte Juan Diego
Ros Jorquera Pedro
Saura Quiñonero Miguel
Romero Martínez Adolfo
Pérez López Bernabé
Rebollo Gómez Manuel
Romero Maurandi Clemente
Mota Simón Juan
Pérez Castejón Pedro
Quiñonero Muñoz Rafael
Romero Hernández Clemente
Segura Carrasco Francisco Javier
Zarauz Carrasco Fernando
Sánchez Mora Francisco
Rebollo Gómez Eugenio
Padilla Navarro Ginés
Plazas Caparrós Antonio
Plazas Plazas Juan Francisco
Ruiz Navarro Lázaro
Puche Domínguez Ubaldo
Martínez Salar Meca Rogelio
Mondejar González Pedro
Martínez Cabeza de Vaca José
Martínez Gallardo Francisco
Lorca Lizarán Juan Mariano
Leal Alfonso Eduardo
Martínez Jimeno Andrés
Campoy Sánchez Manuel
Arderius Vázquez Julio Augusto
Rodríguez Gallardo Juan
Ros Alcaráz Ginés Antonio
Ruiz Jiménez José María
Sánchez Marín Emiliano
Rebollo Jiménez Manuel
Rodríguez Pérez Chuecos Antonio
Pérez Millana Miguel
Ortiz Rodríguez Miguel
Martínez Juan Ramón
Martínez Ayala Manuel
Méndez Mula Ginés
Manzanera Quiñonero Salvador
Miñarro Carrillo Jerónimo
López Alcaráz Cristóbal
López Bernal Andrés
Gil Lorente Pedro
García Alarcón Higinio
García Molina Mariano
Gomariz Palazón Francisco
González Ortuño Francisco
García Palomera Francisco
Fernández Falguero Francisco
Jiménez Munuera Antonio
Fernández Manuel
García Archiga Francisco
García Contreras Alejandro
Carrillo Martínez Rafael
Jimeno Bernal José
Castellar Munuera Miguel
Fernández Valero Simón
Ferrer José Manuel
Ballester Eytier José
Navarro Salas Cristóbal
Navarro Alcaráz Francisco
Martínez Salas Estanislao

RESUMEN

Han obtenido votos:

D. Juan Bautista Terrer y Leonés..	511
» Desiderio Navarro Salas.	510
» José Parra Fernández Osorio.	508
» Federico Chápuli Cayuela.	504

Lorca 9 de Septiembre de 1888.—El Presidente, José Cueto.—Interventores: Simón Valera Benitez, Estanislao Martínez Salas, Cristóbal Navarro, José Martínez Ferrer, Francisco Navarro y José Ballester Eytier.

Cuarta sección.

Número 954.
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN
Y TRABAJOS DEL ARSENAL
DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 20 de Agosto último se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de las maderas necesarias con destino al Crucero «Reina Mercedes», comprendidas en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 24 Agosto antes dicho siendo, el importe total de los mismos, al precio tipo el de veintiocho mil ochocientas pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaria, estará de manifiesto, hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de dos mil ochocientas ochenta pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 29 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente. Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número.... de tal fecha, para contratar las maderas necesarias en el Arsenal de Cartagena se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento) todo por letra.

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Sexta sección.

Número 960.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de Jumilla.

Hace saber: Que el día diez de los corrientes, se dará principio en esta villa á la recaudación de la contribución territorial é industrial, durante el plazo de seis días. Lo que se hace público por el presente edicto, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Jumilla 6 de Octubre de 1888.—Isidoro García Guardiola.—P. S. M., Dionisio Avellán.

Octava sección.

Número 957.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don José María Garcerán y Sánchez Solís, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad é interino del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que procedente del juicio ejecutivo que pende en dicho Juzgado contra Blas Guillén Gomariz, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar á la venta en subasta pública por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la finca siguiente:

Plas.

Finca.

Una casa situada en la villa de Fortuna, calle de San Fernando, número treinta y siete, con una superficie de ciento veintidós metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, con dos pisos, distribuidos en varias habitaciones, con patio, cuadra y escusado, bajo notorios linderos; siendo su valor el de dos mil pesetas. 2000

Dicha subasta tendrá lugar el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y previo depósito del diez por ciento del tipo de la tasación en las mesas del Juzgado.

Dado en Murcia á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—José M. Garcerán.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 963.
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de veinte de Abril último, y artículo treinta y uno de la ley del jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción, el día diez y ocho del corriente á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Totana á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Clemente Cano.—P. S. M., Miguel Marín.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.